MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°00428
SANTA FE, - 5 NOV 2019

VISTO:

El Expediente Nº FG-000529/2019 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de dos (2) cocheras para la guarda de vehículos automotores oficiales, pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que para dicho servicio se ha convocado a la Gestión Directa Nº 42/19, habiéndose cursado invitación a diversos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se ha recibido una única oferta según consta en la correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas.

Que la misma se ajusta en todo a lo requerido en la Solicitud de Presupuesto de la respectiva Gestión Directa, y sus costos se consideran razonables.

Que, por lo expuesto se considera conveniente la adjudicación a la firma "Ghio Mirna Beatriz", por ser única oferta y por ser adecuado su costo a los valores actuales del mercado.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se compromete preventivamente.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Gestión Directa N° 42/19 y adjudícase a "Ghio Mirna Beatriz" 27-12326585-3, la locación de dos (2) cocheras, ubicadas en calle San Martín 444 de la ciudad de Venado Tuerto, para la guarda de vehículos automotores oficiales pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000,00), en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto del llamado a Gestión Directa, siendo el importe mensual a abonar por el alquiler de ambas cocheras la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº.....00428

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, MIRNA BEATRIZ GHIO, D.N.I. 12.326.585, C.U.I.T. 27-12326585-3, con domicilio legal en calle San Martín 446 de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, en adelante "LA LOCADORA", convienen celebrar el presente contrato de locación de cocheras, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar el servicio de locación de dos (2) cocheras, ubicadas en calle San Martín 444 de la ciudad de Venado Tuerto, para la guarda de vehículos automotores oficiales pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir de la efectiva prestación de los servicios, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de partes. ----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: "EL LOCATARIO" y "LA LOCADORA" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

QUINTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de del año 2019.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE